

Últimas Noticias



Empresas multinivel y vendedores independientes pueden usar mensajes de datos como contrato

En el reciente Concepto de la SuperSociedades No. 220-087035 del 25 de junio del 2021, se explica que las empresas multinivel deben cumplir con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1700 del 2013, y ceñirse a contar con contratos por escrito con los vendedores independientes. Ahora bien, la legislación vigente mediante el artículo 6 de la Ley 527 de 1999, permite que un mensaje de datos sea considerado un contrato escrito, pero este debe cumplir con todos los requisitos para su existencia, como lo son el objeto, derechos y obligaciones de las partes, tipo de plan de compensación, causales y formas de terminación.

También es importante tener en cuenta que esta entidad recalca que, para poder ser asimilados los mensajes de datos a los contratos escritos, deben cumplir con el requisito de que el contenido de los mensajes de datos sea accesible en cualquier momento posterior a su constitución. Además, según lo previsto en el artículo 54 del Código de Comercio, deben contar con un archivo de correspondencia donde se asegure la existencia de la exactitud y duración de la copia. [>Leer más](#)

El vínculo de un representante legal está establecido por la necesidad de la compañía

En Concepto 220-83011 del 21 de junio del 2021, la SuperSociedades aclara con base en la Sentencia C-384 del 23 de abril de 2008 de la Corte Constitucional, que la naturaleza del vínculo del representante legal o de un administrador de una sociedad, dependerá de cómo se determine su vinculación y las necesidades de la compañía, porque, por ejemplo, si se determina por medio de un contrato de mandato comercial la legislación aplicable será la comercial. De la misma manera puede darse la relación mediante un Contrato Laboral y la legislación aplicable para este será la laboral.

Ahora bien, cuando no se determine por su vínculo contractual el régimen que le será aplicable, las necesidades del negocio determinarán la naturaleza del régimen aplicable y además la SuperSociedades recuerda que, aunque esté determinado por algún régimen jurídico no lo exime de la responsabilidad que le atañe como representante Legal de la compañía. [> Leer más](#)

Tomar apuntes ejerciendo el derecho de inspección es válido

En Concepto 220-81038 del 16 de junio de 2021, la SuperSociedades menciona el derecho de los asociados de una compañía a hacer inspección, pero recuerda que existen unas prohibiciones al ejercer este derecho como lo son hacer anotaciones o tachones en los documentos inspeccionados, hacer uso indebido de la información, tomar fotos, entre otras. Sin embargo, esto no impide que quien pueda ejercer el derecho a nombre propio o por medio de un tercero tome notas para poder generar inquietudes en la asamblea respectiva y de la misma manera dirigir su voto.

Por lo tanto, esa entidad aclara que, si bien la sociedad no le puede generar copias al asociado de los documentos a inspeccionar, este si podrá tomar notas y apuntes en otros documentos para poder estudiar la situación administrativa, financiera, contable y jurídica de la sociedad. Además, se aclara que los administradores o revisores fiscales que impidan este derecho de inspección estarán sometidos a las sanciones correspondientes, ya sea su remoción o hasta 200 salarios mínimos legales mensuales, según sea el caso. [> Leer más](#)

¡Tome nota! Vencimientos de esta semana

Si el último dígito de su NIT es:



8 26 de julio
9 27 de julio
0 28 de julio

Recuerde que en los días arriba mencionados vence el plazo máximo para entrega de información exógena cambiaria año 2021.

Res. 09147 de 2006 Art. 4



[Clic aquí y amplíe esta información](#)



Servicios Legales

Nuestro equipo profesional y especializado, permite ajustar la asesoría con base en las necesidades de los clientes, analizando las alternativas legales para optimizar el uso de la normatividad y la carga tributaria.

[¡Contáctenos!](#)

[¡Conoce Nuestros Servicios Legales!](#)

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

**“El secreto para la plenitud es muy simple:
compartir”**
Sócrates.



www.grantthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS